



CONSTANCIA N° 280

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 465, PRESENTADA POR DON: **JHONNY JOEL BARRIOS CHACALTANA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **42779261**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **15** DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **BARRIOS JACOBO JUAN Y OTROS**. A FAVOR DE: **BARRIOS JACOBO ERNESTO**, CON FECHA 25 DE ENERO DE 1965, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 22 VUELTA AL 24 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHONNY JOEL BARRIOS CHACALTANA** CON DNI. N° **42779261**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 27 DE JULIO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:52:25-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Mfivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/07/2022 12:50:09-0500

Los millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos y don Felice H. Gallardo Salas, con libreta electoral numero sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, a quienes de conocer hoy de; procediendo a formar el instrumento por otros autos testigos y testigos que actua de todo que hoy de. Cospi Jacinto Galano. - Alfonso Zamarraga de. - Angel Braoz. - Felice H. Gallardo Salas. - Ante mi Felix Garcia Ramirez. -

Cospi Jacinto Galano

Alfonso Zamarraga

Gallardo

Felix Garcia Ramirez

Numero Quince Compra de Santa Barrios Jacobs en blncha Altas a Juan y otros a Barrios Jacobs Ernesto. Sentencia de Juicio de y mil seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos ante mi Felix Garcia Ramirez. Nota Publica de la provincia de Blncha, inserta en el registro Elec toral numero cuatro millones seiscientos mil seiscientos ochenta y dos y testigos que al final, se indica; comparece, don Juan Barrios Jacobs de treinta años de edad, casado, agricultor, cepe do, exceptuado de la obligacion de sufragio por ser mayor de sesenta años de edad, dice el art. Barrios Jacobs, de cincuenta y siete años de edad casado agricultor con libreta electoral nu mero cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos Rosalvina Barrios Jacobs, de cuarenta y tres años, casada, quehaceres de su hogar, con libreta electoral numero cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos.

Se dio' Partes Primeras de Juicio de Barrios Jacobs en 27 de Julio de 2022



LIBRO N.º 28659321



Ventilotes

sesenta y tres; y doña Felipa Barrios Jacobs, de
 treinta y cinco años de edad, casada, ocupación quehaceres, todos
 peruanos y vecinos del lugar, versados en el idioma castellano,
 proceden por su propio derecho, a quienes de conocer doy fe
 de conformidad con los artículos transitorios al sufragio de
 la ley de 18 de mayo; solicitaron a la oficina pública la
 minuta de compra de esta la misma quedó archivada en este
 goce del tenor siguiente: Minuta de compra; servase esta
 ser en su registro de escrituras públicas de su cargo una
 por la cual se hiciera la venta y enajenación de propiedad, que en
 nosotros: Juan Barrios, Mateo Barrios, Rosalbina Barrios
 y doña Felipa Barrios Jacobs, otorgamos a favor de don
 Ernesto Barrios Jacobs en los términos siguientes: Primero.
 Es materia de la venta, un lote de terreno de cultivo, ubicado
 en el Pago de Pallas, zona "El Guayabo" del valle de esta pro-
 vincia, que mide una extensión superficial de un abanico
 a sea dos mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y se co-
 linda por el Norte, Aurelia Barrios, por el Sur, Antonio Mendoga,
 al Este Carolina Barrios y al Oeste, la de Juan Pacheco, el
 terreno en referencia lo habíamos por compra a don Elias Barrios
 Gonzales, por el precio, de sesenta y tres soles por ante el señor
 Jefe de Paz, don Melchor Alvarado de la Cruz, cuya escritura de
 venta de esos ha extraviado Segundo. Por el precio de la venta
 a favor de don Ernesto Barrios Jacobs, por el precio de sesenta
 y tres mil soles 00, que declaran los vendedores que han rece-
 bido del comprador el precio de venta en dinero efectivo
 y a su entera satisfacción, declarando que es su justo que
 sea, que no hay lesión en el contrato, que si más valiera
 habemos reprobada donación del libro en favor del com-
 prador, declarando y transcendiendo el dominio y posesión



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:50:22-0500

Por el terreno mencionado, con todos sus derechos de usos
costumbres, servidumbres, entredos, salidos, derechos de a-
gua y demás anexos a la propiedad, y posesión, abli-
gándonos a la execucion y saneamiento de ley. Tercero.
Los vendedores que el terreno materia de la venta, esta li-
bre de todo gravamen y responsabilidades y comprende la
integridad del area descrita en la planchuela anterior,
Cuarto. Los contratantes se solidarizaran a pagar los impues-
tos prediales o gabalas que resulten por falta de pago, y que
afecten el inmueble materia del presente contrato, la que antes
señor Notario formalizara con arreglo a ley. Quinto. Los Ex-
cmos. Señores Jacinto, acepta el presente contrato, en los terminos
anteriormente descritos. El señor Notario, agregara las claus-
ulas de ley, cuidando de hacer los partes al Registro Publico pa-
ra su debida anotacion. Chumbi, Alta, remite de Banco de mil
noventa y seis pesos. Sumando Gonzalo Piro 76. Abogado.
Juan Barrios J. - Martin Barrios J. Rocaluma Barrios. - Eli-
fa Barrios. - Ernesto Barrios J. - Paga Muebala sobre seis
cuentos mil. Felix Garcia Ramirez. Notario con sello. Protocion
de la escritura. Caja de Depositos y Empezaciones. Departament
de Recaudacion Otra Aduccion. Muebala anterior sobre
veintimatos. Multa Muebala sobre setenta y dos. Paga seis por
ciento Muebala de Empezaciones por ciento. Fondo de un peso
treinta y cuatro mil documentos setenta y tres sobre sales.
Cuatro mil. Sobre documentos cuarenta. Uno por ciento Ley
once mil. Documentos cuarenta. Uno por ciento Ley
diez mil ochocientos cuarenta. Sobre sales mil trecientos treinta y
tres sales. Por veintidós treinta y tres. Total sobre cuatrocientos
seventy y tres treinta y tres. Chumbi Alta, remite de Banco de
mil noventa y seis pesos. Gilberto Piro V. Cagano de 76



S N° 28659323

24

Ver timbrado



... tra... Un sello - Enrique Rivera Expedidor. Un sello. Sella
 bala de Enajenaciones e Impuestos a las Ganancias en la
 Gran Jurisdicción de Humboldt con certificado numero Treinta
 tres catore mil doscientos setenta y tres Ganancias soles mil
 trescientos treinta y tres. Capital suatos mil. Recaudado.
 Alcabala sobre Documentos suarenta. Multa sobre setenta y tres
 Ley once mil ciento sesenta y tres soles suarenta. Ley diez mil
 ochocientos suatos soles suarenta y tres treinta y tres alcabala
 anterior sobre Ver timbrado. Estas soles suarenta y tres
 nueve treinta y tres. Por concepto de los Impuestos que gravan
 el contrato de venta que ha celebrado Juan Barrios Jacobo
 y otros con don Ernesto Barrios Jacobo, segun omnibus
 numero treinta de Ventas de Enero de mil novecientos sesenta
 y tres. Cláusula Alta, Ventas de Enero de mil novecientos
 sesenta y tres. Hecho en Lima a los dieciséis días del mes de
 Julio de mil novecientos sesenta y tres. En presencia de don
 Enrique Rivera Expedidor. Un sello. Conclusión. Con
 arreglo a la minuta trascrita numero quince, los otorgantes se
 adhieren en su contenido sin excepciones en la minuta
 relacionada y fe de ellos, doy fe de haber leído el instrumento
 a los otros señores en presencia de los testigos de esta ojeada,
 Ingeniero Carlos Salazar con libreta numero suatos mil
 novecientos suarenta y tres mil novecientos ochenta y tres y
 don Felis Galardo Avila con libreta numero dos millones
 novecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres.
 doy fe procediendo a firmar el instrumento por otorgantes los
 señores y señoras que antecede de todo que doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



En mi fe pública Rosalinda Bando Juez

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Número de sucesión compra venta Vega Carrion en finca Alta, Damian a Palmiro Salvatierra Reynaldo a fincancas de Suero de mil y noventa y seis reales, ante mi L. L. L. Garcia Rami rez N. O.ario Publico de la Provincia, Pluseinto en el Registro Electo- raf numero cuatro millos quinientos sesentidos mil trescientos noventa, y testigos que el Juef, se indico, comparecio don Da- mian Vega Carrion, de sesenta y tres años de edad, viedo agri- cultor exceptuado de la obligacion de sufragio por ser mayor de sesenta años de edad, y de la otra, don Reynaldo Palmi- ro Salvatierra de treinta y tres años de edad, agricultor casado Comaa Abregu Vega, con libreta electoral numero, cuatro mil- lones setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos ambos peruanos y vecinos de la Villa de Juna, de la provincia de Castro vennyal departamento de Quancabamba; de transito en el lugar, vchador en el edimio Castellano por su propio dere- cho, a quienes de conocer doy fe; de ser formados con los artículos trece y catorce de la ley de N. O.ariado, solucion de vora a escritura pública, la minuta de compra venta, la minuta que queda archivad, en cu ley es del tenor siguiente: Minuta del Señor N. O.ario Lirones extender en su registro de sucesiones pu- blicas una por la cual, comete la venta y enajenacion por pie-

Se dio buena
lectura y
Palmiro
Salvatierra
L. L. L. Garcia
de en 25 de
julio de
2022

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2022 12:58:48-0500